INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0498-AD-82

Lima, $\frac{29}{\text{de}}$ de $\frac{82}{\text{de}}$

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Dep<mark>orti-vo "DEFENSOR MORON", con domicilio en Malecón Rímac, Lote 23 Mz. II Morón - Distrito de Chaclacayo;</mark>

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 58 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 25 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Chaclacayo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° - del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81; y,

Con los Informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "DEFENSOR MORON" de Chaclacayo como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al - Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Esta tutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y Comuniquese.

oAJ/82. MZP/ead. Exp. 2749



VICTOR NACARO BIANCHI
Jolo / Tomituto
Perusino dol Deporte





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INFORME Nº 352 -OAJ-8 2

AL SEROR DIRECTOR EJECUTIVO:

- La entidad recurrente solicita del Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal De acuer do con lo informado por la Dirección Macional de Deportes, ha cumpli-do con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Pro cedimientos respectivo.
- 2.-Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, p. mitirá la respectiva inscrip ción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, Setiembre 24 de 1982

Atentamente,

0AJ/8 MZP ead. Exp. 2749.

Dr. MARIO ZULE Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica Instituto Feruano del Deporte